

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, - 2 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 4494/20 caratulado: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA – S/AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLO"; y

CONSIDERANDO:

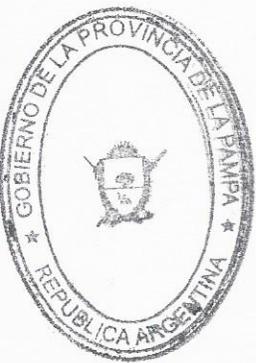
Que, a raíz de la pandemia originada por el coronavirus (COVID-19), se han dictado diversas medidas provinciales, todas ellas en consonancia con la profusa normativa nacional;

Que, a fin de prevenir la circulación y el contagio del COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, dispuso las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de prohibición de circular (prorrogadas sucesivamente por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive);

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, de fecha 7/06/20, en este contexto pandémico y de acuerdo a la realidad epidemiológica y sanitaria de las distintas provincias argentinas, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el pase de esta provincia de La Pampa a una nueva etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (conforme artículos 2° y 3°);

Que, posteriormente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, se dispuso nuevamente desde el 1 hasta el 17 de julio del corriente año, y mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20, desde el día 18 de julio hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para la provincia de La Pampa, replicando las mismas medidas establecidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 (conforme artículos 3° y 4°, siguientes y concordantes);

Que, habida cuenta la detección de un brote de casos positivos confirmados de COVID 19 en la provincia de La Pampa, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para "Todos los departamentos de la PROVINCIA DE LA PAMPA, excepto los de Atreucó, Catrilo, Capital y Toay" quienes quedaron alcanzados – entonces- por la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (artículos



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DONA ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"FUEBIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

3° y 11);

Que conforme Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso una nueva etapa de "*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*" para toda la Provincia de La Pampa hasta el 30 de agosto de 2020; mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20, desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive y mediante Decreto 754/20 se replica la medida de "*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*" para nuestra Provincia hasta el día 11 de octubre, inclusive;

Que en razón del aumento de casos positivos, distintas localidades de nuestra provincia han debido volver a la etapa de aislamiento social preventivo y obligatorio quedando en consecuencia habilitadas solo un número menor de actividades económicas, en tanto que otras, como las recreativas, deportivas, artísticas, religiosas y turísticas, se prohibieron;

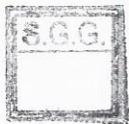
Que luego, este Poder Ejecutivo estableció para las localidades Intendente Alvear, Bernardo Larroudé y Toay, un aislamiento social y preventivo, pero de carácter voluntario, como una medida menos restrictiva y como herramienta de contención del COVID-19, a fin de evitar necesariamente el regreso a esa primera fase de aislamiento que implican medidas más gravosas;

Que, ahora bien, la realidad sanitaria y epidemiológica actual en relación con la pandemia del COVID 19, da cuenta que la curva de contagios en dichas localidades ha disminuido de manera ostensible;

Que, atento a ello se ha estimado conveniente se establezca para las localidades Intendente Alvear, Bernardo Larroudé y Toay, la medida de "*distanciamiento social preventivo y obligatorio*", en el marco del Decreto 754/20 y de acuerdo a las habilitaciones efectuadas por este Poder Ejecutivo mediante el dictado de la respectiva normativa provincial:

Que, la Autoridad Sanitaria Provincial ha informado favorablemente respecto a la implementación de la presente medida;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Que, corresponde dictar la presente medida legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLECESE la medida de "DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" para las localidades de Intendente Alvear, Bernardo Larroudé y Toay, en los términos ordenados en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20 y de acuerdo a las habilitaciones efectuadas por este Poder Ejecutivo mediante el dictado de la respectiva normativa provincial.

Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en VIGENCIA a partir de las 00:00 horas del día 5 de octubre de 2020.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese a las Municipalidades de Intendente Alvear, Bernardo Larroudé y Toay, publíquese y pase a las dependencias jurisdiccionales que correspondan a sus demás efectos.

DECRETO N° 2581 /20.-



Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Ing. JUAN RAMON GARAY
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. ANTONIO CURCIA RELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. HORACIO ESTEBAN DI NAPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL